RV: MEMORIAL COLFONDOS

ruben dario vanegas estrada <dario.ariel14@hotmail.com>

Mié 9/11/2022 9:03 AM

Para: Juzgado 06 Laboral - Atlántico - Barranquilla < lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN PERSONAL COLFONDOS

De: alejandro pertuz <cibersharon@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de noviembre de 2022 8:53 a.m.

Para: dario.ariel14@hotmail.com <dario.ariel14@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL COLFONDOS

SEÑOR (A):

JUEZ 6º. LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA DEMANDADO: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES RADICACION: No. 08001310500620190014100



RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑOR (A):

JUEZ 6°. LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BARRANQUILLA E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA DEMANDADO: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES RADICACION: No. 08001310500620190014100

RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandante de la referencia, respetuosamente me dirijo a su digno Despacho, para aportar el la certificación del recibido de la notificación personal a la A.F.P. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, enviada a través de la empresa DISTRIENVIOS, y recibida por la demandada el día 24 de octubre de 2022. Anexo 2 folios de esta notificación personal a la A.F.P. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS. Cordialmente,

RUBEN DARIO VANEGAS ESTRADA

Tuber Dois Comples

T.P. N°. 95.200 del C. S. De la J. C. C. No. 8.749.504 de Barranquilla

Correo Electrónico: dario.ariel14@hotmail.com



Mensajería Express - Transporte de Carga Local - Costa Norte - Bogotã - Medellín - Cali Certificado de Notificación Ley 794/03

GUIA No.

N0284805

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENER **DISTRIENVIOS S.A.S** LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo PERSONAL

expedida por el **JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BQUILLA** Perteneciente al proceso con número de Radicación **2019-0014100** dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

A.F.P COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

a la Dirección:

CALL 67 7-94 PISO 19

de BOGOTA D.C.

fue RECIBIDA

por RECIBIDO CON SELLO, ANDERSON MACHUCA

el dia 24 de OCTUBRE

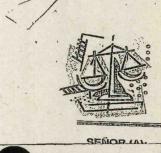
del año 2022

Observaciones:

Se expide esta certificación en BARRANQUILLA a los 04 días del mes NOVIEMBRE de 2022

NIT. 800.170.229

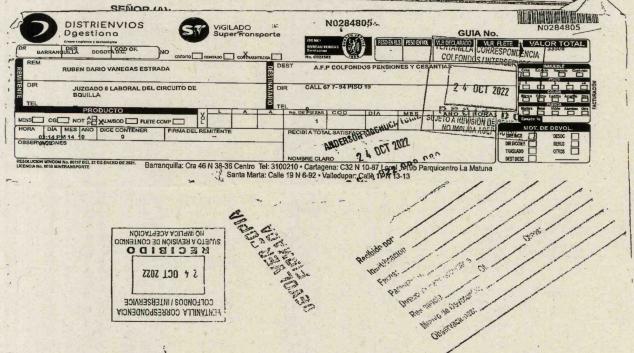
CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36
Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna
Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



Minne

RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE





DISTRIENVIOS Dgestiona Crupo Logistico y tecnológico OR BARRANQUILLA BOGOTA DC. COD OF. NO CRÉDITO CONTADO XONTRAE VZE	USC 9001 BUREAU VERITAS BUREAU VERITAS BUREAU VERITAS BUREAU VERITAS	GUIA No. DECLARADO VLR FLETE VALOR TOTAL 33000
REM RUBEN DARIO VANEGAS ESTRADA	DEST A.F.P COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	Casa Edificio Negocio Conjunto
RUBEN DARIO VANEGAS ESTRADA DIR JUZGADO 6 LABORAL DEL CIRCUITO DE BQUILLA TEL	DIR CALL 67 7-94 PISO 19	Blanca Crema Ladillo Amarillo Otro PUERTA Madera Matal Vidro Aluminio Otro
PRODUCTO MENS CG NOT A ALMBOD FLETE COMP L L A		AÑO HORA Contador No.
HORA DÍA MES AÑO DICE CONTENER FIRMA DEL REMITENTE 03:14 PM 14 10 0 OBS26024 CIONES	RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN NOMBRE CLARO	MOT. DE DEVOL. DIRE INCR
	l: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquice Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13	



Rubén Darío Vanegas Estrada **ABOGADO**

UNIVERSIDAD LIBRE

JUEZ SEXTO (6°.) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-REPARTO

DEMANDANTE: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA DEMANDADDOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT.800.144.33I-3 - CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. NIT. 900.336.004-7 COLFONDOS S.A. -PENSIONES Y CESANTÍAS Nit: 800.149.496-2. RADICACIÓN: 08001310500620190014100

DERECHO DE POSTULACIÓN

RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA; varón, mayor de edad, residente en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla-Atlántico, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA, según poder adjunto, quien figura como perjudicada directa por la omisión desplegada por BBVA HORIZONTE, Pensiones y Cesantías (Después AFP HORIZONTE-Pensiones y Cesantías), hoy fusionada por absorción a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, NIT. 800. 144.331-3, por medio del presente escrito acudo ante su digno despacho para instaurar **DEMANDA** ORDINARIA LABORAL contra la AFP PORVENIR S.A. NIT.800.144.331-3, representada legalmente por su Presiden te-Ge rente y/o Director, Dr. RAUL EDUARDO URREGO JIMÉNEZ, o por quien haga sus veces, lo remplace o lo represente al momento de la notificación de la presente demanda; y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. NIT.900.336.004-7 (ANTES EL INSTITUTO DE SEGUROS SGCIALES-I.S.S-), representada legalmente por el doctor: JUAN MIGUEL VILLA, o quien haga sus veces o lo represente al momento de notificación de la presente demanda, entidad pública domiciliada en esta ciudad, para que mediante DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, obtenga Sentencia judicial que haga tránsito e cosa juzgada, en donde se decrete la NULIDAD DE LA AFILIACIÓN DE TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ADMINISTRADO ANTES POR AFP HORIZONTE, ENTIDAD PRIVADA QUE FUE ABSORBIDA POR FUSIÓN A LA AFP PORVENIR S.A. NIT.800.144.331-3, ACTUAL AFP., y se disponga mediante Sentencia judicial, que dicho traslado se realice al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIANTE CON PRESTACION DEFINIDA, **ADMINISTRADO** COLPENSIGNES. NIT.900.336.004-7, en virtud a la violación de los derecho consagrados en la Ley 100 de Diciembre 23 de 1993 y demás decretos reglaméntanos y por la violación de NO HABER RECIBIDO LA PODERDANTE LA DOBLE ASESORÍA EN MATERIA DE AFILIACIÓN y en consecuencia se le condene al pago de costas y agencias en derecho a las demandadas. Finalmente-, se condene en Ultra y Extra Petita.

DISTRIENVIOS

HECHOS DISTRICIO DE STRICO de enero de 1991, en la CONTRALORÍA DISTRITAL de Barranquilla ginal

2.- La demandante ejerció en la Contraloría Distrital de Barranquilla el Cargo de sub-Auditora ante la extinta Empresa Municipal de Feléfono

 Mi cliente laboró como servidora pública del 1 de febrero de 1991 al 23 de



Rubén Darío Vanegas Estrada

ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE

Señor(a):

JUEZ SEXTO (6°.) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-REPARTO S.

DEMANDANTE: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA DEMANDADDOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT.800.144.33I-3 - CONTRA LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES-COLPENSIONES. NIT. 900.336.004-7 COLOMBIANA COLFONDOS S.A. -PENSIONES Y CESANTÍAS Nit: 800.149.496-2. RADICACIÓN: 08001310500620190014100

DERECHO DE POSTULACIÓN

RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA; varón, mayor de edad, residente en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla-Atlántico, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA, según poder adjunto, quien figura como perjudicada directa por la omisión desplegada por BBVA HORIZONTE, Pensiones y Cesantías (Después AFP HORIZONTE-Pensiones y Cesantías), hoy fusionada por absorción a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, NIT. 800. 144.331-3, por medio del presente escrito acudo ante su digno despacho para instaurar DEMANDA ORDINARIA LABORAL contra la AFP PORVENIR S.A. NIT.800.144.331-3, representada legalmente por su Presiden te-Ge rente y/o Director, Dr. RAÚL EDUARDO **URREGO JIMÉNEZ**, o por quien haga sus veces, lo remplace o lo represente al momento de la notificación de la presente demanda; y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. NIT.900.336.004-7 (ANTES EL INSTITUTO DE SEGUROS SGCIALES-I.S.S-), representada legalmente por el doctor: JUAN MIGUEL VILLA, o quien haga sus veces o lo represente al momento de notificación de la presente demanda, entidad pública domiciliada en esta ciudad, para que mediante DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, obtenga Sentencia judicial que haga tránsito e cosa juzgada, en donde se decrete la **NULIDAD DE** LA AFILIACIÓN DE TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ADMINISTRADO ANTES POR AFP HORIZONTE, ENTIDAD PRIVADA QUE FUE ABSORBIDA POR FUSIÓN A LA AFP PORVENIR S.A. NIT.800.144.331-3, ACTUAL AFP., y se disponga mediante Sentencia judicial, que dicho traslado se realice al RÉGIMEN DE PRIMA CON MEDIANTE PRESTACIÓN DEFINIDA, **ADMINISTRADO** COLPENSIGNES. NIT.900.336.004-7, en virtud a la violación de los derecho consagrados en la Ley 100 de Diciembre 23 de 1993 y demás decretos reglaméntanos y por la violación de NO HABER RECIBIDO LA PODERDANTE LA DOBLE ASESORÍA EN MATERIA DE AFILIACIÓN y en consecuencia se le condene al pago de costas y agencias en derecho a las demandadas. Finalmente, se condene en **Ultra** y **Extra Petita.** Doestiona promotente de la constitución de la const

4 OCT. 2022

1.- Mí cuente laboró como servidora pública del 26 de junio de 1990 al 31 de enero de 1991, en la CONTRALORÍA DISTRITAL de Barranquilla 17

HECHOS

- 2.- La demandante ejerció en la Contraloría Distrital de Barranquilla el cargo de sub-Auditora ante la extinta Empresa Municipal de Teléfono.
- 3.- Mi cliente laboró como servidora pública del 1 de febrero de 1991 al 23 de